

EST-VCT-PAR-I-025
ESTADO PAR-I No. 025-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL		06/05/2019	A-PAR-I-0651	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20792, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - perfile el talud inactivo y allegue un informe del avance de estas obras, - realice ajustes en los registros de producción y en el método de registro de producción de explotación de mina (Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia) - mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros (Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.) - socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento - implemente y socialice el plan de emergencia y tenga en la mina plano de riesgos actualizado, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento <p>Los anteriores requerimientos se efectúan según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 042 del 22 de abril de 2019, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20792, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 042 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.3 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros Compañía Seguros del Estado S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJO-14121	GRACIELA LOZANO OSORIO	08/05/2019	A-PAR-I-0652	<p>2.1. APROBACIONES Y ACEPTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar los Formatos Básicos Mineros del semestral y anual de 2016, y semestral de 2017 y de 2018, presentados por el titular mediante la plataforma SI MINERO, conforme al evaluación efectuada en los numerales 2.3 y 2.1 del concepto técnico No. 934 del 31 de diciembre de 2018 y 635 de fecha 30 de abril de 2019. <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 934 del 31 de diciembre de 2018 se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceptar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en cero (0) de los trimestres I, I III y IV de 2012, presentados por el titular en cumplimiento del AUTO PAR-I No. 000300 del 06 de abril de 2017. - aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre II de 2017. - Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre I, III y IV de 2017 y del I de 2018. - Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre III de 2018. - aprobar el pago de regalías de los trimestres I de 2013, IV de 2014, II y III de 2016, y para recebo del trimestre II de 2018. <p>Atendiendo a lo enunciado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 635 de fecha 30 de abril de 2019, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO del trimestre IV de 2018 y se recomienda informar al titular que existe un mayor valor pagado de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$374.992) que será tenido en cuenta para la cancelación de futuras obligaciones, según las observaciones del numeral 2.6

					<p>2.1.1 Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos área retenida</p> <p>Conforme lo dispuesto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 934 del 31 de diciembre de 2018, se procede a:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos, presentado con radicados 20149010073732 del 11 de septiembre de 2014 y 20189010308492 del 19 de 2018, para el área retenida para exploración adicional del Contrato de Concesión No. IJO-14121 y el cual presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minerales a explotar: Recebo y arcillas, • Área requerida para el proyecto: 19 hectáreas + 3.146,5 m² • Área total devuelta: 0 • Sistema de explotación: A cielo abierto (no se explotará en la Quebrada la Guadaleja). • Método de explotación: Minería de contorno con diseño de frentes en avance, mediante bancos descendentes para el recebo y un único banco para la arcilla. En general, los bancos tendrán una altura de 5 metros, con un ángulo de trabajo de 45 grados, bermas de 6 metros de ancho y un talud final de trabajo inferior a 30 grados. Los equipos a utilizar son retroexcavadoras de 1.2 m³ de capacidad en la cargadores y volquetas de 7 m³. • Uno de explosivos: NO. • Reservas explotables: 281.525 m³ de ARCILLAS, equivalentes a 619.355 y 611.337,5 m³ de RECEBO. • Producción anual y proyectada: 90.000 m³ de recebo y 12.000 toneladas de arcilla. • Vida útil: Recebo para una vida útil de 5.8 años, y arcillas para una vida útil de (30) años. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 635 de fecha: 30/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente reposición a la póliza de cumplimiento, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 635 de fecha 30 de abril de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para RECEBO, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre I de 2019, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 635 de fecha 30 de abril de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago¹, las cuales se deben consignar a través del link de “trámites en línea” del menú “Servicios en Línea” “Regalías y Contraprestaciones”, que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co.</p> <p>2.3. INFORMACIÓN</p> <p>Informar al titular que el mayor valor pagado, una vez compensados y pagados los saldos que adeudaba de los trimestres II y III de 2016 y II de 2018, finalmente es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$397.276), el cual será tenido en cuenta para abonar y/o cancelar las regalías del trimestre IV de 2018 según su solicitud realizada el 03 de diciembre de 2018 mediante radicado No. 20189010330182, según las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 934 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Informar al titular que los mayores valores pagados, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$102.885 y de la segunda por \$59.895, no se pueden compensar para pagar deudas por concepto de regalías, dado que los cánones son recursos propios de la autoridad minera y las regalías no, corresponden al Sistema General de Regalías, según las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 934 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121, que mediante AUTO AUTO PAR-I No. 000300 de abril de 2017, le fueron realizados bajo Apremio de Multa, respecto de la presentación de la modificación al FBM de 2010, en el presente Acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual evaluación documental, y posteriormente, en su oportunidad, la Autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.4. Informar al titular, que como resultado del concepto técnico No. 934 del 31 de diciembre de 2018 y el Concepto Técnico No. 635 de fecha 30 de abril de 2019, los cuales son</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acogidos mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBJ-09381	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y OTRO	08/05/2019	A-PAR-I-0653	<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2018 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. JBJ-09381. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2014 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. JBJ-09381. Se recomienda aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2015 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. JBJ-09381. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2016 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. JBJ-09381. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. JBJ-09381. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2014; I, II, III, IV de 2016, 2017; I y II de 2018. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera profirió la Resolución No. VSC 001048 del 16 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se declara la caducidad dentro del Contrato de Concesión" acto administrativo que se encuentra en trámite de notificación. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. JBJ - 09381 del Concepto Técnico No. 572 del 04 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez